



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja n2... / año 20...

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 19 de diciembre de 2019

\*El contenido de esta acta ha do sometido a un proceso de seudonimización de datos en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento Europeo de Protección de Datos (2016/679)

**ACTA**

<b>Expediente n° :</b>	<b>órgano Colegiado:</b>
PLN/2019/14	El Pleno

<b>DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN</b>	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Extraordinaria
<b>Fecha</b>	19 de diciembre de 2019
<b>Duración</b>	Desde las 19'30 hasta las 20'30 horas
<b>Lugar</b>	Casa Consistorial
<b>Presidida por</b>	José Manuel González Arruga (PSOE)
<b>Asistentes</b>	D <sup>a</sup> .María Rosario Mata Bordonaba (PSOE) D. David Sanz Mondourrey (PSOE) D <sup>a</sup> . Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE) xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx D. Rubén Santiago Martínez Moreno (PSOE) D <sup>a</sup> . Silvia Gascón Linares (Cs) D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs) D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) D <sup>a</sup> . Esther Ochoa Almalé (PP) D. Rubén Gerique Martín (VOX)
<b>Ausentes</b>	ninguno
<b>Secretario</b>	Ángel Pueyo Fustero
<b>Régimen Jurídico</b>	Artículos 77 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente 322/2019, Presupuesto General (Ayto+OASS), Plantilla de Personal. Plan de Inversiones y Bases de ejecución del Presupuesto. ejercicio de 2020.**

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)  
N.I.F.: P-5023800-E Reg. E.L. 01502357



# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja n2... / año 20...

El Sr. Alcalde explica que el expediente de aprobación de los presupuestos para el 2020, fue estudiado en la comisión de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior celebrada el 16 de diciembre pasado, por lo que considera suficientemente debatido y solicita directamente la votación salvo que algún Concejal tenga algo más que añadir o justificar el criterio de su voto.

Por la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP), justifica que votará en contra dado que este no es el presupuesto que su grupo desearía aprobar y no se le ha dado opción para modificarlo.

Visto el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio, Empleo y Régimen Interior celebrada el 16 de diciembre de 2019, donde se estudia y delibera el proyecto de presupuesto general consolidado del Ayuntamiento (Entidad Local y OASS), repartiéndose copia de toda la documentación para ser estudiada por los Sres., Concejales y poder presentar las enmiendas que consideren oportunas al mismo.

Visto que no existen enmiendas de los grupos municipales a los presupuestos consolidados.

Vistos los informes del Interventor municipal de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Financiera y del cumplimiento de la Regla de Gasto, de Intervención y de Secretaría.

De conformidad con el artículo 22 .2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 29.2.e) de la Ley de Administración Local de Aragón, los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

No existiendo más deliberaciones por los grupos políticos se somete a votación el dictamen, adoptándose por mayoría absoluta legal,

de derecho: Once  
Concejales asistentes: Once

Votos a favor: Nueve, (6PSOE y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. María Rosario Mata Bordonaba (PSOE), D<sup>a</sup>. Claudia Val Jiménez de Bagües (PSOE), D. Rubén Martínez Moreno (PSOE) xx xxxxxxxxxxxxxx, D. Joaquín Ibáñez Artigas (Cs), D. Luis Jiménez de Bagües Gaudó (Cs) y D<sup>a</sup>. Silvia Gascón Linares (Cs)

Votos en contra: Uno D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP)  
Abstenciones: Uno.- D. Rubén Gerique Martín (VOX)

## ACUERDO

**Primero:** Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2020, integrado por el de la propia Entidad y el del Organismo Autónomo de Servicios Sociales (OASS), cuyo resumen es el siguiente:

A) Presupuesto Ayuntamiento



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja n2... / año 20...

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	2020
1	GASTOS DE PERSONAL	1.209.577,76€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.282.280,00€
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387.300,00€
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	15.000,00€
6	INVERSIONES REALES	455.881,44€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.288,00€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
		<b>3.404.327,20€</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	2020
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.353.301,07€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	629.096,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	780.108,65€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	80.840,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	37.500,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	323.481,48€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€
<b>Total Ingresos</b>		<b>3.404.327,20€</b>

**B) Presupuesto Organismo Autónomo de Servicios Sociales ( OASS)**

Estado de Gastos		
Organismo Autónomo Servicios Sociales		
Capítulo	Descripción	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	<b>0</b>
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	<b>14.904,68€</b>
3	GASTOS FINANCIEROS	<b>60,00€</b>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<b>412.219,21€</b>
6	INVERSIONES REALES	<b>0</b>
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	<b>0</b>
8	ACTIVOS FINANCIEROS	<b>0</b>
9	PASIVOS FINANCIEROS	<b>0</b>
<b>Total Presupuesto</b>		<b>427.183,89€</b>

Estado de Ingresos		
Organismo Autónomo Servicios Sociales		
Capítulo	Descripción	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja n2... / año 20...

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	427.183.89€
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0
9	PASIVOS FINANCIEROS	0
<b>Total Presupuesto</b>		<b>427.183,89€</b>

Y cuyo resumen del presupuesto consolidado (Ayto y OASS):

Capítulo	Descripción	AYTO	ORG. AUTONOMO	Consolidado
	GASTOS DE PERSONAL	1.209.577,76€	0	1.209.577,76€
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.282.280,00€	14.904,68€	
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00€	60,00€	4.060,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	387.300,00€	412.219,21€	
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	15.000,00€	0	15.000,00€
6	INVERSIONES REALES	455.881,44€	0	455.881,44€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	50.288,00 €	0	50.288,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	0	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€	0	0,00€
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.404.327,20€</b>	<b>427.183,89€</b>	<b>3.831.511,09€</b>

Capítulo	Descripción	AYTO	ORG. AUTONOMO	Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	1.353.301,07€	0	1.353.301,07€
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	200.000,00€	0	200.000,00€
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS y OTROS INGRESOS	629.096,00€	0	629.096,00€
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	780.108,65€	427.183.89€	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	80.840,00€	0	80.840,00€
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	37.500,00€	0	37.500,00€
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	323.481,48€	0	323.481,48€
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00€	0	0,00€
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00€	0	0,00€
<b>Total Presupuesto</b>		<b>3.404.327,20€</b>	<b>427.183,89€</b>	

**Segundo:** Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto, compuesta de 77 bases y una disposición final, con el siguiente detalle específico de alguna de ellas:

Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357



# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja n2... / año 20...

## A-Autorización del gasto:

- La Concejal Delegada de Hacienda hasta 1.000€
- El Alcalde desde hasta 3.000€
- Resto al Pleno Municipal y las obligaciones reconocidas por facturación sin contrato vigente.

## B.-Subvenciones:

1. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego destina en su presupuesto un fondo de 15.000,00€ para subvenciones a conceder a las asociaciones y/o entidades sin ánimo de lucro a nivel local, que se tramitará mediante convocatoria pública y con la normativa que determine el Pleno del Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento de San Mateo de Gállego concederá directamente, mediante la aprobación de un convenio sectorial con las normas que así determine el Pleno del Ayuntamiento, las siguientes subvenciones o ayudas:

-Coral y Coro Escolar de San Mateo	2.000€
-Asociación Ronda de Camarera	1.500€
-Colegio Público Galo Ponte	3.500€
-Convenio sectorial tambores	500€
-Subvención consejo infantil	3.000€

3. El Ayuntamiento abrirá una partida de 2.000€ en concepto de ayudas de libros y becas de estudio y otro de 2.000€ en concepto de ayudas de urgencia y emergencia social, para que ambas puedan atender a la población más desfavorecida.
4. El Ayuntamiento podrá establecer y delimitar un registro general de asociaciones locales que puedan acceder a dichas ayudas.

## C.-Contratos menores

1. La ejecución de gastos mediante contrato menor respetará en todo caso los límites máximos, cuantitativos y cualitativos, establecidos en la legislación vigente, y especialmente en la LCSP.

2. Los contratos menores se definirán exclusivamente por su cuantía de conformidad con el artículo 118.1 de la LCSP. Tendrán la consideración de contratos menores:

- Contrato de obras cuya cuantía no exceda de 40.000 euros
- Resto de contratos cuya cuantía no exceda de 15.000 euros.

Estos contratos no podrán tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, y en ningún caso existirá formalización del contrato.

3. La tramitación del expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que reúna los requisitos reglamentariamente establecidos y en el contrato menor de obras, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de la existencia de Proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 de la LCSP, cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja n2... / año 20...

- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía supere 3000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

### Aprobación del gasto

- Propuesta de Gasto del responsable técnico del servicio, en la que se hará referencia al objeto del mismo, haciendo constar la oferta que el responsable del servicio considera más favorable.
- Certificado de Intervención de existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente (Documento contable RC).
- Emitido el certificado de Intervención de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado, la Propuesta de Gasto, se someterá a la aprobación, mediante Decreto de Alcalde o Concejal-Delegado de Hacienda, notificándose al proveedor adjudicatario del servicio, suministro u obra.
- El Concejal delegado de Hacienda podrán asumir competencias de acuerdo con lo previsto en estas Bases de ejecución.

### Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable, y de Alcalde o Concejal-Delegado de hacienda.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por Alcalde, mediante Decreto.

- La tramitación del expediente del contrato menor, cuya cuantía no supere 3000 euros, se ajustará al siguiente procedimiento:

### Aprobación del gasto y Reconocimiento de la obligación

- Se realizará mediante aportación de la factura, que una vez presentada en el Registro General del Ayuntamiento, se entregará al correspondiente servicio municipal para que se proceda a verificarla y conformarla, haciendo constar el recibido y conforme del personal responsable del servicio, y de Alcalde o Concejal-Delegado de hacienda.
- Realizado este trámite, la factura será remitida a Intervención para su Fiscalización, contabilización y posterior aprobación por Alcalde, mediante Decreto.

4. Queda prohibido todo fraccionamiento del gasto que tenga por objeto eludir los trámites y cuantías regulados en la presente Sección.

5. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.

Quedan exceptuados de la publicación a la que se refiere el párrafo anterior, aquellos contratos cuyo valor estimado fuera inferior a cinco mil euros, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores.

### D.-Gastos de Personal

1. De acuerdo con el R.D. 861/1.986 de 25 de abril, los conceptos por los que se podrá



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja n2... / año 20...

retribuir a los funcionarios serán los siguientes:

- A) Retribuciones básicas, en la cuantía que se establezca para cada uno de los grupos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.
- B) Complemento de destino, asignado a cada puesto de trabajo por el Pleno de la Corporación dentro de los máximos y mínimos establecidos en la legislación vigente y en la cuantía que para cada nivel se establezca en los Presupuestos Generales del Estado.
- C) Complemento específico, para aquellos puestos de trabajo que por sus condiciones particulares, el Pleno de la Corporación determine su percepción en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad, y en la cuantía que en cada caso se establezca.
- D) Complemento de productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Su percepción y cuantía será distribuirá por la Alcaldía en base a lo aprobado por el Pleno en los Presupuestos.
- E) Gratificaciones, con cargo a la partida global que para este tipo de retribuciones se incluya en el Presupuesto General. Las gratificaciones no podrán ser fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo. Corresponde su asignación al Alcalde con sujeción a los criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno. Solo el Alcalde, a propuesta del responsable de Personal, del Secretario, del Interventor y del Tesorero y demás directores de los servicios, y por los trámites reglamentarios, puede ordenar la prestación de servicios en horas fuera de la jornada legal y en la dependencia donde se considere necesaria su realización. Tales trabajos se remunerarán mediante gratificaciones por servicios extraordinarios o complemento de productividad. En ningún caso este tipo de trabajos podrá adoptar la situación de normalidad y continuidad. Los encargados de los servicios responderán de la efectiva prestación del trabajo extraordinario. Se asigna a un operario de mantenimiento (personal de oficios) la responsabilidad de jefatura de brigada con una asignación de 200€/mes. Así mismo se establecerá la figura del enterrador ( 2 personas de oficios) que se encargarán de realizar la tareas especiales de exhumación e inhumación de cadáveres, dándoles una productividad mensual de 160€  
La determinación adscripción y pago del servicio se determinará por decreto de Alcaldía, en su caso se prorrateará por días.  
No dará derechos económicos fijos, ni continuidad en cuanto a la designación del personal adscrito.

2.- De conformidad con lo determinado en el artículo 75 de las Ley de Bases del Régimen Local, modificación introducida por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local el Alcalde prestará en régimen de dedicación exclusiva su servicio al Ayuntamiento, siendo su retribución única de 1.750€ brutos mensualmente, por catorce pagas anuales importan 24.500€ brutos al año. A estas cantidades se les retendrá el IPRF que corresponda, así como la aportación a la seguridad social. El Ayuntamiento correrá con los gastos de la seguridad social en la parte de la empresa. Esta retribución es incompatible con cualquier otra del Ayuntamiento: dietas, gratificaciones, indemnizaciones, excepto el coste de viajes o kilometraje y la restitución de los gastos por motivos del servicio que la Alcaldía haya realizado.

3.- La Corporación acordará la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de sus funcionarios y empleados en función de la catalogación y valoración de los puestos de trabajo que se reflejará en la R.P.T. aprobada por el Pleno del Ayuntamiento

4.- Podrá crearse una bolsa temporal de empleo para cubrir de forma temporal necesidades urgentes para satisfacer los servicios municipales, para cubrir bajas o vacaciones, tal como estable la Ley General de Presupuesto para el 2018 prorrogada para 2019. Deberá tener consignación presupuestaria, no creando ningún derecho ni relación de continuidad con el Ayuntamiento, los contratos serán inferiores a un año y no podrá renovarse. Las bases que



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja n2... / año 20...

serán aprobadas por el Pleno responderán a criterios de igualdad, publicidad y concurrencia en la selección del personal. Se atenderá a criterios de necesidades sociales en base a los informes de la asistente social.

5. Sin perjuicio de las modificaciones que con carácter general puedan ser dictadas, la percepción de indemnizaciones por razón del servicio se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

6. Los miembros de la Corporación que no desempeñen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o dedicación parcial, tendrán derecho a percibir las siguientes asignaciones:

- 30 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones plenarias.
- 50 euros en concepto de indemnización por su concurrencia efectiva a las sesiones que celebre la Comisión Informativa y OASS.

7. Los gastos de utilización de vehículos, las indemnizaciones por viales en interés de la Entidad y asistencias a cursos y congresos habrán de ser previamente autorizados por el Alcalde en todos los casos y se satisfarán con cargo a los conceptos procedentes del Estado de gastos del Presupuesto, en virtud de la orden de la presidencia o del Concejal que tuviera competencia, por delegación, que visará el Interventor, siendo abonados con arreglo a las siguientes normas:

- A) A los cargos electivos, y al personal que los acompañe, 0,20 €/km.
- B) Al personal, sea funcionario, laboral o eventual, las que correspondan según la vigente legislación aplicable en cada momento y en todo caso el mismo importe anterior.

8. No existen aportaciones a los grupos políticos

### **E Procedimiento de Fiscalización limitada previa en materia de gastos**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se establece el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de los actos de la Entidad Local y OASS por los que se apruebe la realización de los gastos que determine el Pleno

2. En estos casos, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo de la tesorería que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja n2... / año 20...

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

e) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Alcalde previo informe del órgano interventor.

d) Aquellos otros extremos trascendentes que, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se establezcan en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales -ex artículo 13.2 del RD de Control Interno

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad, en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen por parte de la Entidad.

5.-Relación de materia a fiscalizar, ajustadas a las bases del presupuesto:

- Gastos de Personal
- Contratos
- Subvenciones
- Convenios de colaboración
- Contratos Patrimoniales
- Reclamaciones por responsabilidad
- Expedientes urbanísticos
- Patrimonio Público del suelo
- Devolución/reintegro de ingresos

**Tercero:** Aprobar el Anexo de inversiones:

1.-Inversiones en sustitución iluminarias, por importe de 163.030,63 €, financiado con fondos de DPZ. Plan Plus 2020

2.- Inversiones en sustitución contadores de agua, por importe de 97.355'60 €, financiado con fondos de DPZ. Plan Plus 2020

3.- Inversiones en adecuación residencia social, por importe de 93.242'59 €, financiado con fondos municipales

**Cuarto:** Aprobar la Plantilla de Personal de la Corporación, con el siguiente resumen:

a) Funcionarios de carrera:



## ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE

hoja n2... / año 20...

- Una plaza de secretario interventor (Escala de Habilitación Estatal) Grupo A1 nivel 26/28.
- Una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, Grupo A2, nivel 25.
- Una plaza de Arquitecto Técnico, Administración Especial, Grupo A2, nivel 25
- Dos plazas de administrativo (Escala Administración General, Subescala administrativa) Grupo C1, nivel 20
- Una plaza de auxiliar de biblioteca y archivos. (escala administración general, Subescala auxiliar) Grupo C2, nivel 18.
- Cuatro plazas de auxiliar administrativo (escala administración general, Subescala auxiliar) Grupo C2, nivel 18.

b) Personal laboral fijo:

- Una plaza de Técnico grado medio en Educación y Cultura.
- Cuatro plazas de operarios de servicios múltiples.
- Dos plazas de monitores de tiempo libre (contrato actual temporal)

c) Personal laboral indefinido, no fijo:

- Tres plazas de operarios de servicios múltiples. (OEP-18) (contrato actual temporal)
- Dos plazas de maestros infantiles ( OEFP-18) (contrato actual temporal)
- Una plaza de técnico de jardín de infancia (OEP-18) (contrato actual temporal)

c) Personal laboral de duración determinada:

- Tres plazas de socorristas. Especialista en salvamento y socorrismo.
- Dos plazas de técnico de jardín de infancia
- Tres plazas de operarios de limpieza ( convenio DPZ)

Funcionarios de carrera .....	10
Personal laboral fijo .....	7
Personal laboral indefinido .....	6
Personal laboral de duración determinada .....	8

**Quinto.-** Aprobar, de acuerdo con el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la masa salarial del personal laboral correspondiente al ejercicio de 2020, cuyo importe asciende a 472.634'95€, ordenando su publicación.

**Sexto:** Someter el Presupuesto General consolidado, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno, el cual dispondrá de un mes para resolverlas.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario y se publicará resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el primer día del ejercicio correspondiente a dicho Presupuesto, o al día siguiente a su publicación si ésta es posterior al 1 de enero de 2020.

**2º.- Estudio, deliberación y aprobación, si procede, del dictamen del expediente nº 331/2019, reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2019, de gastos ordinarios.**

Vista la propuesta de Alcaldía 16 de diciembre de 2019, sobre aprobación de facturas que no existe crédito presupuestario en el 2019.

En el turno de deliberaciones por los grupos municipales D<sup>a</sup>. Esther Ochoa Almalé (PP) y D. Rubén Gerique Martín (VOX), reiteran lo manifestado en el pleno de 17 de octubre de 2019





**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL  
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE  
DOS MIL DIECINUEVE**

hoja nº... / año 20...

**TERCERO.-** Ordenar la incoación de modificación de créditos nº 12/2019, mediante bajas y anulaciones de partidas de programas de la misma área de gastos (digito 1), e incorporación de altas en partidas de misma área de gastos,(dígito 1), en modalidad de transferencias de créditos dentro de la misma vinculación jurídica, tal como habilita la Base 10.4 de las bases de ejecución del presupuesto y artículo 40 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

**3º.-Estudio, deliberación y aprobación, si procede, expediente 257/2019 licencia de actividad de la mercantil IVD Contract Manufacturing SL**

Visto el expediente nº 257/2019, de licencia para actividad clasificada tramitado xxxxxxxx xxxxxxxxxx en representación de IVD CONTRACT MANUFACTURING, S.L. tramitada como licencia ambiental de actividades clasificadas para envasado y empaquetado de productos para diagnóstico in vitro y biotecnológicos en la calle j nº 11 nave 1 del polígono industrial rio gallego II, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza).

Visto que el expediente se ha publicado en el BOP nº 276, de 30 de noviembre de 2019 no presentándose reclamación o alegación alguna

Visto el informe favorable del técnico municipal de fecha 22 de octubre de 2019

No existiendo más deliberaciones por los grupos municipales el Pleno adopta por mayoría absoluta el siguiente acuerdo.

Miembros de derecho: Once  
Concejales asistentes: Once

Votos a favor: Once, (6PSOE, 1PP, 1VOX y 3Cs) José Manuel González Arruga (PSOE), D. David Sanz Mondourrey (PSOE), D<sup>a</sup>. Maria Rosario Mata Bordonaba

*Ayuntamiento de San Mateo de Gállego (Zaragoza)*

N.I.F.: P-5023800-E

Reg. E.L. 01502357

